



**¿ANTES DE SALIR DE VIAJE QUÉ DEBEMOS SABER
SOBRE EL SERVICIO DE GRÚAS EN
CARRETERAS FEDERALES ?**

Con el objeto de que cuentes con información de los permisionarios, que se encuentran autorizados para operar los servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, la SCT pone a tu disposición la siguiente información, que te permitirá conocer qué tipo de servicio debes solicitar, cómo debe realizarse el mismo, los derechos y obligaciones que tiene tanto el permisionario, como el usuario de estos servicios, precios de los mismos y las acciones que puedes realizar por cobros excesivos, daños a tu vehículo o robo de artículos.

¿Qué
servicio
debo pedir?



Si tu vehículo está sobre sus propias ruedas, debes pedir:

El servicio de arrastre, en donde el gruero llevará a cabo las maniobras necesarias e indispensables para enganchar a la grúa vehículos que, estando sobre sus propias ruedas, deban ser trasladados por caminos y puentes de jurisdicción federal.
(Art. 44 RAFSA *)

Si tu vehículo debe ser rescatado y colocado sobre la carpeta asfáltica del camino, debes pedir:

El servicio de arrastre y salvamento, en este servicio, el gruero llevará a cabo aquellas maniobras mecánicas y/o manuales necesarias para rescatar y colocar sobre la carpeta asfáltica del camino, en condiciones de poder realizar las maniobras propias de su arrastre, a los vehículos accidentados, sus partes o su carga.

En este servicio los permisionarios, sólo pueden operar en tramos de carretera federal, de hasta 100 Km., por lo que se deberá seleccionar uno que este autorizado en el tramo en el que se encuentre el vehículo que requiere el servicio.
(Art. 45 RAFSA)



¿Puedo contratar a cualquier persona que tenga una grúa?

No, para operar los servicios auxiliares de arrastre y de arrastre y salvamento, las personas o empresas deben contar con un permiso, placas metálicas, calcomanías y tarjetas de identificación expedidas por la SCT.

Sólo así tendrás la seguridad de que está autorizado para operar en todos los caminos y puentes de jurisdicción federal y que la SCT cuenta con todos los datos para su identificación.

¿Y como puedo saber cuáles son los gueros autorizados?



Para ubicar a los gueros que están autorizados a operar en carreteras federales, haz clic sobre el Estado en donde se encuentra el tramo carretero en el cual requieres el servicio

Servicio de arrastre

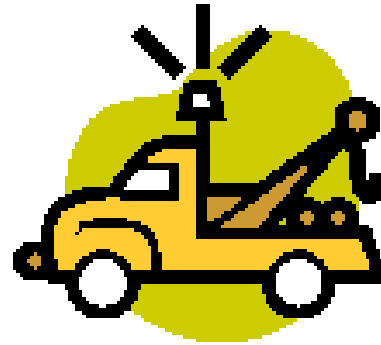


SERVICIO DE ARRASTRE

Si el servicio que requieres es de arrastre:

- Selecciona un gruero de la lista de autorizados y contacta con ellos, solicitándole el servicio, indicando con detalle la situación en la que se encuentra tu unidad y su ubicación, así como información sobre el precio del servicio (éste no debe exceder de la tarifa autorizada ver lamina 12 y 13).

- Una vez que el gruero llegue al lugar donde se encuentra el vehículo, deberá establecer la señalización preventiva necesaria, mediante abanderamiento (manual o con grúa), durante todo el tiempo que duren las maniobras, para advertir de la presencia de vehículos accidentados, de otros obstáculos sobre la carpeta asfáltica o el derecho de vía (Artículo 44-B RAFSA.).



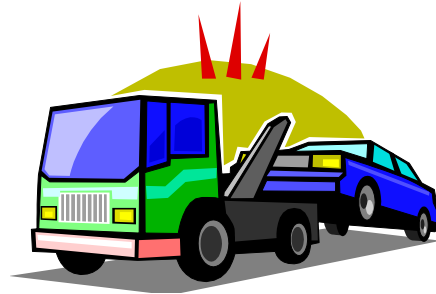
¿Qué debe hacer el gruero que se va a llevar mi vehículo?



Abanderamiento manual.- cuando los vehículos accidentados, sus partes o la carga, no se encuentren sobre la carpeta asfáltica, acotamientos del camino o en las zonas inmediatas a la misma, y no existan residuos de combustibles o de sustancias u objetos de cualquier naturaleza que puedan representar obstáculo o peligro para los usuarios.

Abanderamiento con grúa.- cuando los vehículos accidentados, sus partes o la carga, se encuentren sobre la carpeta asfáltica, acotamientos del camino o en las zonas inmediatas a la misma, y existan residuos de combustibles o de sustancias u objetos de cualquier naturaleza que puedan representar obstáculo o peligro para los usuarios.

SERVICIO DE ARRASTRE



- Antes de retirar el vehículo, el gruero deberá requisitar la carta de porte (contrato de servicio) y del inventario del vehículo objeto del servicio, en donde se describa las condiciones en las cuales se encuentra la unidad, estando obligado a proporcionar al usuario copia de ambos documentos (Artículo 44-E. RAFSA).

El permisionario estará obligado además a elaborar:

LA CARTA PORTE que debe contener los datos del permisionario y usuario; Tipo de servicio y fecha de prestación; lugar en que se inicia y termina el servicio; precio; distancia; Autoridad que solicitó u ordenó el servicio, en su caso, número de folio del inventario del vehículo; marca, tipo, modelo, placas de circulación, capacidad, número de serie y de motor y nombre, razón social o denominación del propietario del vehículo que recibió el servicio; al reverso, deberá tener impresas las cláusulas a las que se sujeta el contrato entre el usuario y el permisionario; Los demás requisitos que establece el Código de Comercio para la carta de porte. Además, en el caso de este servicio la carta porte deberá señalar la duración de las maniobras de salvamento (Artículo 45-G y Artículo 80 RAFSA).

EL INVENTARIO del vehículo, que es el documento foliado que elabora la autoridad correspondiente describiendo el vehículo que será objeto del servicio, así como las condiciones materiales y accesorios del mismo y, en su caso, la carga y objetos que contenga, el cual deberá ser verificado por el operador de la grúa y contener la firma de recibido, del mismo, conjuntamente con la del servidor público que lo hubiere elaborado, incluyendo su nombre y cargo.

SERVICIO DE ARRASTRE



- Cuando en el arrastre de vehículos sea indispensable utilizar caminos y puentes de cuota, los pagos de la grúa serán a cargo del gruario y las correspondientes al vehículo objeto del servicio, serán a cargo de su propietario, presentando los comprobantes correspondientes. (Artículo 68 RAFSA)

- Cuando el servicio pueda realizarse en caminos exentos de cuota y el usuario exija que se utilicen caminos y puentes de cuota, los pagos de la grúa y del vehículo objeto del servicio serán a cargo del usuario, presentándole los comprobantes correspondientes. (Artículo 44-A RAFSA)

En todos los casos, los vehículos objeto del servicio, deberán circular sin personas a bordo.



SERVICIO DE ARRASTRE Y SALVAMENTO



Este servicio se opera sólo en tramos de hasta 100 Km., y los permisionarios están sujetos a un rol de servicios, en base al cual se determina quien atenderá tu servicio (Artículo 45-C RAFSA).

No obstante lo anterior, el usuario podrá elegir a otro permisionario de arrastre y salvamento para que ejecute las maniobras correspondientes.

Cuando el usuario no esté presente o se encuentre imposibilitado para elegir a un permisionario, el oficial de la Policía Federal, deberá llamar al permisionario más próximo, de conformidad con el rol registrado (Artículo 45-A RAFSA).

Una vez que llegue el gruero al lugar donde se encuentra el vehículo y durante las maniobras, el permisionario deberá establecer los abanderamientos manual y/o con grúa, que sean necesarios, mismos que deberá mantener hasta la conclusión de las mismas (Artículo 45-B. RAFSA).

El gruero está obligado a elaborar una memoria descriptiva del servicio, la cual deberá ser firmada por el usuario o, en su defecto, por el personal de la Policía Federal que haya intervenido, y que contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Horario de inicio, suspensiones y terminación de maniobras. En caso de suspensión de maniobras señalar los motivos, y
- II. Descripción de las maniobras efectuadas por el permisionario.

SERVICIO DE ARRASTRE Y SALVAMENTO

¿Qué es lo que debe hacer el permisionario de arrastre y salvamento?



Las maniobras mecánicas y/o manuales necesarias para el rescate de vehículos imposibilitados por cualquier causa para circular, hasta dejarlo sobre sus ruedas sobre la carpeta asfáltica, se clasifican en:

•**Sobre el camino:** Cuando se efectúa dentro del área que comprende la carpeta asfáltica y su acotamiento.



•**Fuera del camino:** Cuando se efectúa fuera del área que comprende la carpeta asfáltica y su acotamiento .



•**Especiales:** Las que se realizan para acondicionar el lugar y el vehículo accidentado que requieran de personal y equipo especializado.



Artículo 45 del [RAFSA](#) y Numeral Quinto de las [Reglas de Aplicación para Servicios de Salvamento de Vehículos](#).

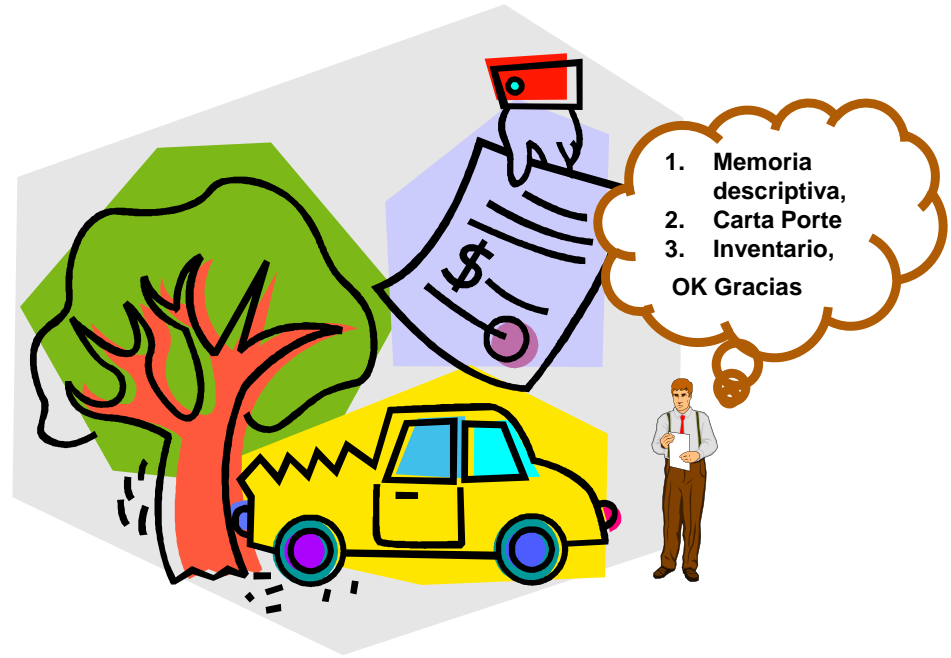
SERVICIO DE ARRASTRE Y SALVAMENTO

El gruero está obligado a elaborar una **MEMORIA DESCRIPTIVA** del servicio, la cual deberá ser firmada por el usuario o, en su defecto, por el personal de la Policía Federal que haya intervenido, y que contendrá como mínimo lo siguiente:

I. Horario de inicio, suspensiones y terminación de maniobras. En caso de suspensión de maniobras señalar los motivos, y

II. Descripción de las maniobras efectuadas por el permisionario (Artículo 45-E RAFSA.).

El permisionario esta obligado a proporcionar al usuario copias de la memoria descriptiva, así como del inventario del vehículo y la carta porte (Artículo 45-F RAFSA) .



SERVICIO DE ARRASTRE Y SALVAMENTO



¿Qué debo hacer si el vehículo en que transporto materiales peligrosos sufre un percance?

Deberás seguir el procedimiento que señala la hoja de información de emergencia en transportación que obligatoriamente debe llevar el permisionario en el vehículo.

Cuando el gruero reciba la solicitud de atención de emergencia, de algún vehículo que transporte materiales y residuos peligrosos, debe ponerse en contacto con el Sistema Nacional de Emergencia, para solicitar informes sobre las precauciones que debe tomar, hasta que llegue la autoridad competente (Artículo 44-C RAFSA).

En el caso de que sea necesario cambiar los materiales o residuos peligrosos del vehículo accidentado a otro en buen estado, esto se deberá realizar conforme a lo dispuesto en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (Artículo 44-D RAFSA).



TARIFAS



En la operación de los servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, los permisionarios se sujetarán a las tarifas, reglas de aplicación y las modificaciones, que apruebe la Secretaría.

Las tarifas deben estar a la vista del público y serán las máximas, a partir de ellas, los grueiros y el usuario pueden convenir cobros menores, en función del tipo de servicio y vehículo accidentado (Artículo 66 RAFSA) .

El cobro de los servicios de arrastre o arrastre y salvamento, **se hará aplicando la tarifa que corresponda**, de acuerdo a la clasificación y características del vehículo arrastrado o rescatado, de conformidad con lo que establece este Reglamento y la Norma respectiva, independientemente de que en la práctica, la operación se haya realizado con una grúa de mayor capacidad a la necesaria (Artículo 66-A RAFSA).



Las tarifas para las maniobras de arrastre y salvamento fuera de la carpeta asfáltica y las especiales, **serán convenidas entre el usuario y el prestador del servicio** preferentemente el que corresponda conforme al rol, con la **opción para el usuario de seleccionar al prestador del servicio autorizado que mejor convenga a sus intereses** (Artículo 66-B RAFSA).

Los permisionarios deberán tener en sus oficinas y vehículos destinados al servicio, **ejemplares impresos de las tarifas y de las reglas de aplicación, que estarán a la vista y a disposición del público usuario** (Artículo 66-D RAFSA).



TARIFAS

SALVAMENTO

Concepto	Cuota por Hora de Servicio (Pesos)
Abanderamiento con Grúa	321.50
Abanderamiento Manual	27.00
Custodia de Vehículo con Grúa	268.00
Maniobras de Salvamento sobre el Camino con:	
Grúa tipo "A"	650.50
Grúa tipo "B"	713.00
Grúa tipo "C"	813.00
Grúa tipo "D"	1 121.00


DEPÓSITO

Tipo de Vehículo	Cuota por Día o Fracción (Pesos)
Bicicletas y Motocicletas	8.13
Automóviles	26.00
Camionetas	29.25
Camiones, Tractores Agrícolas y Tractocamiones	48.75
Autobuses, Remolques y Semirremolques	56.88
Tractocamiones con Semirremolque	56.88

TARIFAS

ARRASTRE POR VEHICULO

	Pesos	
Tipo de Grúa	Factor de cobro vehículo - kilómetro	Por Banderazo
"A"	10.04	282.00
"B"	11.00	324.00
"C"	12.52	385.00
"D"	17.26	472.50



¿Eso es todo lo que debo pagar o hay otros cobros adicionales?

Otras tarifas que puede aplicar el permisionario del servicio durante el salvamento

Por Abanderamiento: Es la señalización que efectúa el permisionario del servicio para seguridad de los demás conductores en el camino, alertando de las maniobras de salvamento que se encuentra efectuando al vehículo objeto del servicio las cuales concluirán hasta en tanto dure el salvamento, las cuales pueden ser:

- Manual
- Con Grúa

Por Custodia: Es vigilancia con grúa que debe efectuarse a vehículos accidentados hasta en tanto no se realice el rescate de los mismos. (Artículo 45 B RAFSA y Numeral Primero de las Reglas de Aplicación para Servicios de Salvamento de Vehículos).

Cuando el servicio de arrastre o salvamento se efectúe a vehículos que transporten mercancías, la descarga de las mismas deberá realizarse por el usuario. En su caso, podrán ser efectuadas por el permisionario del servicio, previo acuerdo entre ambos sobre el precio de dichas maniobras (Artículo 67 RAFSA)

Si por alguna razón no es descargado un vehículo para su remolque, se aplicara un recargo proporcional al volumen de la carga que transporte el vehículo, en función de su capacidad únicamente sobre el factor de cobro vehículo-kilómetro.

En las carreteras o tramos que no estén pavimentados, se aplicara un recargo del 25% sobre las cuotas correspondientes al arrastre. Cuando el tramo incluya parte pavimentada y parte no pavimentada, la cuota base deberá calcularse sobre la distancia total y solo la parte correspondiente a tramos no pavimentados tendrán el recargo del 25%. (Puntos 4 y 10 de las reglas de aplicación para el servicio de arrastre.)

TIPOS DE GRÚAS

Para la operación del servicio de arrastre se consideran cuatro tipos de grúas de acuerdo con su capacidad de remolque y las características de los vehículos susceptibles de ser trasladados, de acuerdo a la siguiente clasificación:



GRUA TIPO "A" Capacidad 3.5 toneladas Se utiliza para proporcionar el servicio de arrastre a unidades motrices tales como vehículos tipo sedán.

GRUA TIPO "B" Capacidad 6 toneladas Se utiliza para proporcionar el servicio de arrastre a unidades motrices tales como camiones, tracto-camiones y autobuses de pasajeros.



GRUA TIPO "C" Capacidad 12 toneladas Se utiliza para proporcionar el servicio de arrastre preferentemente a camiones cuyo peso bruto vehicular no exceda de 12,000 kgs., tracto-camiones cuyo peso bruto vehicular no exceda de 10,000 kgs., y autobuses de pasajeros cuyo peso bruto vehicular no exceda de 12,000 kgs.



GRUA TIPO "D" Capacidad 25 toneladas Se utiliza para proporcionar el servicio de arrastre preferentemente a autobuses cuyo peso vehicular no exceda de 17,000 kgs., y a tracto-camiones con semirremolque cuyo peso vehicular no exceda de 18,000 kgs.



¿QUÉ DEBO
HACER PARA
QUE EL
PERMISIONARIO
ME ENTREGUE
MI VEHÍCULO ?



Para hacer entrega del vehículo objeto del servicio, el usuario deberá:

- 1.- Recabar el oficio de liberación o entrega que para tal efecto expida la autoridad competente que haya conocido del hecho (Policía Federal, Ministerio Público o Juez).
- 2.- Efectuar el pago por los servicios proporcionados a dicho vehículo y entregar el oficio de liberación al encargado del Depósito.
- 3.- Verificar que su vehículo sea entregado en las condiciones descritas en el Inventario

En caso de cobros adicionales no justificados o cobros excesivos o Si al momento de la entrega del vehículo el usuario detecta faltantes o averías, deberá hacerlo constar en el apartado de observaciones tanto en la carta de porte como en el inventario del servicio, pudiendo ampliar por escrito su reclamación ante la Secretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes.

Nota: Se sugiere que cuando se presente este caso, el usuario no retire del deposito el vehículo objeto de la reclamación, para que la Secretaria, esté en aptitud de verificar las condiciones en que se encuentra el vehículo objeto de la reclamación.

Artículo 46 C y 46 E del [RAFSA](#)

INCONFORMIDADES POR COBROS EXCESIVOS



Cuando exista inconformidad por el monto de los servicios, el usuario la presentará por escrito, dentro de un plazo máximo de quince días hábiles, ante el Centro SCT de la jurisdicción que corresponda o la Dirección General Autotransporte Federal de conformidad a lo dispuesto en lo señalado en Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Noviembre de 2005, quien requerirá al permisionario para que presente la documentación que justifique el monto. La Secretaría, considerando la documentación aportada por las partes o con los elementos de juicio de que disponga, emitirá la resolución correspondiente en un plazo máximo de 55 días hábiles.

Cuando la resolución sea favorable al usuario y éste ya disponga del vehículo objeto de los servicios, el permisionario deberá restituir el excedente cobrado por los mismos y los intereses legales aplicables. En caso de que el vehículo se encuentre en el depósito, el usuario sólo deberá cubrir el monto determinado por la Secretaría por los servicios prestados al mismo, sin incluir el lapso comprendido entre la fecha de presentación de la inconformidad y la de notificación de la resolución, (**ARTÍCULO 66-C**).



¿que deberá
contener el
escrito de queja
así como el de
inconformidad?



ESCRITO DE INCONFORMIDAD

El escrito deberá precisar el nombre, denominación o razón social de quien o quienes promuevan en su caso de su representante legal;

Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas;

Los hechos o razones que dan motivo a la petición;

Deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en cual, se imprimirá su huella digital.

Asimismo deberá adjuntar los documentos que acrediten su personalidad así como de aquellos que la sustenten la queja o inconformidad como puede ser memoria descriptiva, inventario del vehículo, carta de porte, parte de accidente, acta convenio, etc.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

En caso de duda respecto de los servicios de arrastre o arrastre y salvamento, usted puede recurrir a las oficinas de los Departamentos de Autotransporte Federal de su localidad.

CENTRO SCT	DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	DOMICILIO	TELÉFONO
AGUASCALIENTES Julio Díaz Torres 110, Col. Cd. Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.	AGUASCALIENTES	Julio Díaz Torres 110, Col. Cd. Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.	01 44 99 71 03 65
BAJA CALIFORNIA Ejército Nacional No. 780, Col. Profesores Federales, C.P. 21370, Mexicali, BC.	TIJUANA	Av. Fuerza Aérea Mexicana, S/N, Col. Aeropuerto, C.P. 22404	01 66 46 82 52 58
	MEXICALI	Zaragoza No. 2035, Col. Nueva, C.P. 21100	01 68 65 54 88 99
	ENSENADA	Calle Primera Avenida López Mateos, Col. Obrera, No. 1559, C.P. 22800	01 64 61 76 59 23
BAJA CALIFORNIA SUR Héroes del 47 S/N, entre Ignacio Ramírez y Altamira, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, BCS.	LA PAZ	Héroes del 47 S/N entre Ignacio Ramírez y Altamira, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, BCS.	01 61 21 25 25 98
	LOS CABOS	Aeropuerto Internacional San José del Cabo Km. 43.5, Col. Las Veredasa un lado de la Torre de Control, C.P. 23400, San José del Cabo, BCS.	01 62 41 46 51 49
CAMPECHE Av. Las Palmas S/N, entre Col. Estación Antigua y 7 de Agosto, C.P. 24029	CAMPECHE	Av. Las Palmas S/N, entre Col. Estación Antigua y 7 de Agosto, C.P. 24029, Campeche, Camp.	01 98 18 15 24 08

PARA MAYOR INFORMACIÓN

En caso de duda respecto de los servicios de arrastre o arrastre y salvamento, usted puede recurrir a las oficinas de los Departamentos de Autotransporte Federal de su localidad.

CENTRO SCT	DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	DOMICILIO	TELÉFONO
COAHUILA Blvd. Los Fundadores No. 4213, Col. Valle de las Flores, C.P. 25299, Saltillo, Coah.	SALTILLO	Blvd. Luis Echeverria y Reforma extremo Ote. Central Camionera S/N Col. Bellavista C.P. 25060, Saltillo, Coah.	01 84 44 17 42 65
	MONCLOVA	Libramiento Carlos Salinas de Gortari km 18, Col. Estancia de San Juan Bautista, C.P. 25710, Monclova, Coah.	01 86 66 39 19 93
	PIEDRAS NEGRAS	Puente Internacional No. 2 P.B. Col. Centro, C.P. 26000, Piedras Negras, Coah.	01 87 87 82 78 24
	TORREÓN	Libramiento Periférico Nte. Torreón-Gómez Palacio km 10+800 C.P.27119, Torreón, Coah.	01 87 17 17 17 70
COLIMA Libramiento Ejército Mexicano Sur No. 301, Col. Santa Amalia, C.P. 28048, Colima, Col.	COLIMA	Libramiento Ejército Mexicano Sur No. 301, Col. Santa Amalia, C.P. 28048, Colima, Col.	01 31 23 14 38 50
	MANZANILLO	Teniente Azueta S/N, Edif. Federal, 1er Piso, Col. Burócratas, C.P. 28250, Manzanillo,	01 31 43 32 27 85
CHIAPAS Av. Central Ote. No. 1228, P.B.Col. Centro C.P. 29001 Tuxtla Gtz, Chis.	TUXTLA GUTIERREZ	Av. Central Ote. No. 1228, P.B.Col. Centro C.P. 29001 Tuxtla Gutierrez, Chis.	01 96 16 13 59 46
	TAPACHULA	Prol. 4ta. Avenida Sur No. 111 Col. Centro C.P. 30700 Tapachula, Chis.	

PARA MAYOR INFORMACIÓN

En caso de duda respecto de los servicios de arrastre o arrastre y salvamento, usted puede recurrir a las oficinas de los Departamentos de Autotransporte Federal de su localidad.

CENTRO SCT	DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	DOMICILIO	TELÉFONO
CHIHUAHUA Km. 3.5 Carretera A. Avalos, Col. Villa Juárez, C.P. 31064, Chihuahua, Chih.	CHIHUAHUA	Carretera a Avalos, Col. Villa Juárez, C.P. 31064, Chihuahua, Chih.	01 61 44 29 72 26
	CD. JIMÉNEZ	Carretera Torreón-Jiménez Km. 235 a un costado de la PFP, C.P. 33980	01 62 95 42 04 14
	CD. JUÁREZ	Av. Vicente Guerrero y Honduras No. 1815 Ote., Col. Partido Romero, C.P. 32030	01 65 66 15 67 56
DURANGO Calle Río Papaloapan No. 222, Frac. Valle Alegre, C.P. 34120, Durango, Dur.	DURANGO	Calle Río Papaloapan No. 222, Frac. Valle Alegre, C.P. 34120, Durango, Dur.	01 61 88 25 37 39
	GÓMEZ PALACIO	Poanas No. 380, Parque Industrial Lagunero C.P. 35080, Gómez Palacio	01 81 17 19 02 89
GUANAGUATO Av. Tecnológico No. 709-A Cd. Industrial el Trébol C.P. 38060, Celaya, Gto.	CELAYA	Av. Tecnológico No. 709-A Cd. Industrial el Trébol C.P. 38060, Celaya, Gto.	01 46 16 11 65 43
	LEÓN	Bldv.La Borsita No. 131 Col. San Carlos C.P. 37670, León, Gto.	01 47 77 72 52 68

PARA MAYOR INFORMACIÓN

En caso de duda respecto de los servicios de arrastre o arrastre y salvamento, usted puede recurrir a las oficinas de los Departamentos de Autotransporte Federal de su localidad.

CENTRO SCT	DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	DOMICILIO	TELÉFONO
GUERRERO Av. De la juventud esq. Dr. Gral. Gabriel Leyva Alarcón S/N Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Gro.	CHILPANCINGO	Av. De la Juventud esq. Dr. Gral. Gabriel Leyva Alarcón S/n, Col. Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Gro.	01 74 74 72 73 57
	ACAPULCO	Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Piso 2, Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 39300, Acapulco, Gro.	01 74 44 82 50 34
	IGUALA	Km 121+300 Tramo a Iguala-Chilpancingo, C.P.40000, Iguala, Gro..	01 73 33 32 38 00
	ZIHUATANEJO	Mna. 2 Supe manzana 9, lote 6 Col. Centro, C.P. 40880, Zihuatanejo, Gro.	01 75 55 54 33 89
HIDALGO Libramiento Km 12 Carr.Pachuca-Tampico, Bvd. Luis Donaldo Colosio S/N C.P.420870, Ed. A P.B, Pachuca, Hidalgo	PACHUCA	Libramiento Km 12 Carr.Pachuca-Tampico, Bvd. Luis Donaldo Colosio S/N C.P.420870, Ed. A P.B, Pachuca, Hidalgo	01 77 17 13 27 22
JALISCO Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Ed. B, P.B., Col. Chapalita Zapopan, Jal., C.P.45080	GUADALAJARA	Av. Lázaro Cárdenas No. 4040, Ed. B, P.B., Col. Chapalita Zapopan, Jal., C.P.45080	01 33 36 29 52 36
	CIUDAD GUZMÁN	Av. Gobernador Alberto Cárdenas Jiménez No. 637, Col. Benito Juárez, C.P. 49096, Cd. Guzmán	01 34 14 13 35 95

PARA MAYOR INFORMACIÓN

En caso de duda respecto de los servicios de arrastre o arrastre y salvamento, usted puede recurrir a las oficinas de los Departamentos de Autotransporte Federal de su localidad.

CENTRO SCT	DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	DOMICILIO	TELÉFONO
MÉXICO Calle Igualdad No. 100, Edif. A, Piso 1, Col. Junta Local de Caminos Santiago Tlaxomulco, 50530, Toluca, Edo. De Méx.	TOLUCA	Calle Igualdad No. 100, Edif. A, Piso 1, Col. Junta Local de Caminos Santiago Tlaxomulco, 50530, Toluca, Edo. De Méx.	01 72 22 36 06 40
MICHOACÁN Libramiento Poniente S/N km 20+300, junto a INFONAVIT, Col. Justo Mendoza C.P.58146, Morelia, Mich.	MORELIA	Libramiento Poniente S/N km 20+300, junto a INFONAVIT, Col. Justo Mendoza C.P.58146, Morelia, Mich.	01 44 33 22 21 00
	LÁZARO CÁRDENAS	Campamento SCT S/N, Col. La Orilla km 111+000, C.P.. 60990, Lázaro Cárdenas, Mich.	01 75 35 32 23 34
	URUAPAN	Carr. Km 2 Pátzcuaro-Uruapan Central de Autobuses Uruapan C.P. 60110	01 45 25 23 31 35
	ZAMORA	Madero No. 142 Col. Centro, C.P. 59800, Jacona de Plancarter, Zamora, Mich.	01 35 15 16 65 94
MORELOS Carr. Cuernavaca-Tepoztlán km 1+200 Edif. C, P.B. Col. Chamilpa, C.P. 62219, Cuernavaca, Mor.	CUERNAVACA	Carr. Cuernavaca-Tepoztlán km 1+200 Edif. C P.B. Col. Chamilpa, C.P. 62219, Cuernavaca, Mor.	01 77 71 01 08 51

PARA MAYOR INFORMACIÓN

En caso de duda respecto de los servicios de arrastre o arrastre y salvamento, usted puede recurrir a las oficinas de los Departamentos de Autotransporte Federal de su localidad.

CENTRO SCT	DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	DOMICILIO	TELÉFONO
NAYARIT Insurgentes y Oaxaca S/N, Col. Centro, C.P.63000, Tepic, Nay.	TEPIC	Carr. Guadalajara-Tepic km 219+300, Col. Industrial C.P. 63173, Tepic,Nay.	01 31 12 11 57 56
NUEVO LEÓN Av. Benito Juárez y Corregidora Piso 1 Palacio Federal, C.P. 67102, Guadalupe, Nuevo León	MONTERREY	Av. Benito Juárez y Corregidora Piso 1 Palacio Federal, C.P. 67102, Guadalupe, Nuevo León	01 81 81 26 28 20
OAXACA Carr. Cristóbal Colón km 6.5 tramo Oaxaca-Tehuantepec Edif. B, P.B., C.P. 68100, Oaxaca, Oax.	OAXACA	Carr. Cristóbal Colón km 6.5 tramo Oaxaca-Tehuantepec Edif. B, P.B., C.P. 68100, Oaxaca, Oax.	01 95 15 02 14 00
	TEHUANTEPEC	Campamento SCT Carr. Transmítica km 281+500 Barrio Vixhana, Santo Domingo, C.P. 70760	01 97 17 15 07 00
PUEBLA Carr. Federal Puebla-Santa Ana Chaunteopan No. 11403, Col. Industrial San José del Conde, C.P. 72019, Puebla, Pue.	PUEBLA	Carr. Federal Puebla-Santa Ana Chaunteopan No. 11403, Col. Industrial San José del Conde, C.P. 72019, Puebla, Pue.	01 22 22 23 73 41

PARA MAYOR INFORMACIÓN

En caso de duda respecto de los servicios de arrastre o arrastre y salvamento, usted puede recurrir a las oficinas de los Departamentos de Autotransporte Federal de su localidad.

CENTRO SCT	DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	DOMICILIO	TELÉFONO
QUERÉTARO Av. Constituyentes Pte. No. 20 Esq. Allende Col. Centro, C.P. 76000, Edif. 1 P.B., Querétaro, Qro.	QUERÉTARO	Av. Constituyentes Pte. No. 20 Esq. Allende Col. Centro, C.P. 76000, Edif. 1 P.B., Querétaro, Qro.	01 44 22 12 03 36
QUINTANA ROO Av. Insurgentes no. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de Noviembre, C.P. 77038, Edif. 1 P.B., Chetumal; Q Roo	QUETUMAL	Av. Insurgentes no. 410 Esq. Nápoles, Col. 20 de Noviembre, C.P. 77038, Edif.1 P.B., Chetumal; Q Roo	01 98 38 35 00 02
	CANCÜN	Av. Chichen Itza Supe manzana 64, mna. 1 lote 3 Col. Centro, C.P. 77500, Cancún, Q Roo	0199 88 84 75 62
SAN LUIS POTOSÍ Av. Industrias S/N esq. Eje 106 Zona Industrial, C.P. 78391, S.L.P.	SAN LUIS POTOSÍ	Av. Industrias S/N esq. Eje 106 Zona Industrial, C.P. 78391, S.L.P.	01 44 48 24 70 26
	CD. VALLES	Bvd.23 Sur Zona centro, C.P. 79000, Cd. Valles, S.L.P.	01 48 13 82 16 42

PARA MAYOR INFORMACIÓN

En caso de duda respecto de los servicios de arrastre o arrastre y salvamento, usted puede recurrir a las oficinas de los Departamentos de Autotransporte Federal de su localidad.

CENTRO SCT	DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	DOMICILIO	TELÉFONO
SINALOA Av. Federalismo No. 431 Sur, Cuerpo C, P.B., Col. Recursos Hidráulicos C.P. 80105, Culiacán, Sin.	CULIACÁN	Av. Federalismo No. 431 Sur, Cuerpo C, P.B., Col. Recursos Hidráulicos C.P. 80105, Culiacán, Sin.	01 66 77 61 20 98
	LOS MOCHIS	Zaragoza No.1555, Nte. Edif. Corerepe Piso 2 Despacho 44-45, Frac. Las fuentes C.P. 81223, Los Mochis, Sin.	01 66 88 12 00 45
	MAZATLÁN	Av. Juan Carrasco No. 197 Nte. Col. Reforma, C.P.82030 Piso 1, Mazatlán ,Sin.	01 66 99 81 14 51
SONORA Bvd. Jesús García Morales No. 215 e/ Rep. De Cuba y Rep. De Panama, Col. El Llano C.P. 83210 Edif. Centro P.B. Hermosillo, Son.	HERMOSILLO	Bvd. Jesús García Morales No. 215 e/ Rep. De Cuba y Rep. De Panama, Col. El Llano C.P. 83210 Edif. Centro P.B. Hermosillo, Son.	01 66 22 59 30 60
	CD. OBREGON	Bvd. Magdalena Trujillo No. 404 e/ Pto. Guaymas y Agiabampo, C.P. 85210 Col. Nueva Esperanza, Cd. Obregon, Son.	01 64 44 16 80 45
	NOGALES	Bvd. Del Greco No. 234 Col. El Greco C.P. 84066 Nogales, Son.	01 63 13 14 98 76
	SAN LUIS RIO COLORADO	Av Revolución S/N e/ calle 2da y 3ra. C.P. 85550 San Luis Río Colorado, Son.	01 65 35 36 44 50
TABASCO Priv. Del caminero no. 17 Col. 1o de mayo, C.P. 86190, Villa Hermosa, Tab.	VILLA HERMOSA	Priv. Del Caminero no. 17 Col. 1o de mayo, C.P. 86190, Villa Hermosa, Tab.	01 99 33 15 26 56

PARA MAYOR INFORMACIÓN

En caso de duda respecto de los servicios de arrastre o arrastre y salvamento, usted puede recurrir a las oficinas de los Departamentos de Autotransporte Federal de su localidad.

CENTRO SCT	DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	DOMICILIO	TELÉFONO
TAMAULIPAS KM228+500 Carr. Nal. México- Nuevo Laredo tramo Valles-Victoria, Col. Las Brizas, C.P. 87189, Cd.Victoria, Tamps.	CIUDAD VICTORIA	7 y 8 Matamoros Palacio Federal 4o. Piso, Col. Centro. C.P. 87000, Edif. 1 Piso 1, Cd. Victoria, Tamps.	01 83 43 12 05 07
	CD. MANTE	Servando Canales No. 201 esq. Manuel González Col. Ampliación Rdgz. Edif. 1, C. P. 89800, Cd. Mante, Tamps.	01 83 12 32 56 22
	MATAMOROS	Calle 3ra. No. 45 entre Torre México y Torre Pisa, Frac. Villa las Torres, C.P. 87398, Edif. 1 P.A, Matamoros, Tamps.	01 86 88 24 18 00
	NUEVO LAREDO	Camargo y Dr. Mier S/N, piso 2, Palacio Federal, Col. Centro, C. P. 8800, Nvo. Laredo, Tamps	01 86 77 12 92 92
	REYNOSA	Tehuantepec No. 427 local 23, Col. Ampliación Rdgz. C.P. 88631, Cd. Reynosa, Tamps	01 89 91 80 00 36
	TAMPICO	Héroes de Chapultepec No. 2206 esq. Río Sotolamarina, Col. Tamaulipas, C.P. 89060, Edif. 3 P.A., Tampico, Tamps.	01 83 32 14 76 77
TLAXCALA Guridi y Alcocer S/N esq. Calza. De los Misterios, Col. Centro, C.P. 90008, Edif. 1 P.A. Tlaxcala, Tlax.	TLAXCALA	Libramiento Pte. Km 0+700 S/N Col. Acuitlapilco, C.P. 90000, Edif.1 P.A., Tlaxcala, tlax.	01 24 64 68 04 52

PARA MAYOR INFORMACIÓN

En caso de duda respecto de los servicios de arrastre o arrastre y salvamento, usted puede recurrir a las oficinas de los Departamentos de Autotransporte Federal de su localidad.

CENTRO SCT	DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL	DOMICILIO	TELÉFONO
VERACRUZ KM 0+700 Carr. Jalapa-Veracruz, Col. Sahop, C.P. 91190, Edif. 1 P.1, Jalapa, Ver.	VERACRUZ	Urano No. 21 Col. Ilang-ilang, C.P. 94298, Edif. de Gobernación, Boca del Río, Ver.	01 22 99 22 04 24
	COATZACOALCOS	Carr. Camino Nacional No. 180 Costera del Golfo km 59+800, Col. Las Américas, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Ver.	01 92 12 14 64 20
	ORIZABA	Poniente 7 No. 852 Despacho 9, pasaje Cinema, Col. Centro, C.P. 94300, Orizaba, Ver.	01 27 27 25 12 71
	POZA RICA	km 4+500 Bvd. Poza rica, Col. Anáhuac, C. p. 93270, Poza Rica, Ver.	01 78 28 22 03 83
YUCATÁN Calle 35 No. 148, Col. Petcanche, C. P. 97145, Edif. B P.A, Mérida, Yuc	MÉRIDA	Calle 35 No. 148, Col. Petcanche, C. p. 97145, Edif. B P.A, Mérida, Yuc.	01 99 99 86 55 50
ZACATECAS Calle 35 No. 148, Col. Petcanche, C. P. 97145, Edif. B P.A, Mérida, Yuc	ZACATECAS	Calle 35 No. 148, Col. Petcanche, C. p. 97145, Edif. B P.A, Mérida, Yuc	01 49 29 23 94 16 Ext. 14300